



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 325 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 31 JUL. 2017

VISTO:

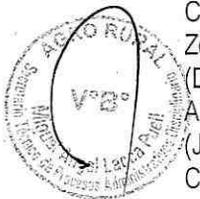
El informe N° 142 - 2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA/UGRH-ST, de fecha 14 de julio de 2017 y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 292-2017-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, del 10 de julio de 2017:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario – AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 292-2017-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, del 10 de julio de 2017, en su artículo primero resuelve instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra los servidores Juan Carlos terrazas Díaz (Especialista Administrativo IV de la Oficina de Administración de la Dirección Zonal de Arequipa), Wilder Narciso Valdivia Galdós (Jefe de la Agencia Zonal Condesuyos – castilla – La Unión de la Dirección Zonal Arequipa), Miguel Alberto requena Luna (Asistente Administrativo de la Agencia Zonal Condesuyos – castilla – La Unión de la Dirección Zonal Arequipa), Augusto Roberto Apaza Vargas (Director Zonal de Arequipa), Orlando Fidel Sulca Castilla (Director Zonal de Ayacucho), Jorge Américo Villafuerte Molero (Director Zonal de Ayacucho), Gotardo Moisés Cardenas Palomino (Especialista Administrativo IV – DZ Ayacucho), Haydee Andie Quispe (Especialista Administrativo IV – DZ Ayacucho) Cesar Eduardo Poggi Ponçe (Jefe de la Oficina de Administración de AGRO RURAL), Luis Mario Ramos Mamani (Director Zonal de Cajamarca), Nancy Patricia Hernández Serrano (Especialista Administrativo de la Dirección Zonal Cajamarca), Cesar Alfonso Vásquez Zamora (Técnico en Promoción Agraria I – responsable del PPR 089 Suelos Chota Hualgayoc), Marco Wilson Coronel Pérez (Jefe de la Agencia Zonal Chota Hualgayoc) y Norma Mayhosley Chávez Cuenca (Especialista Administrativo de la Agencia Zonal Chota Hualgayoc); y, en su artículo tercero se dispuso la notificación de dicho acto resolutorio, del informe de Auditoría N° 033-2016-2-5741, y copia del informe de precalificación a los servidores antes mencionados en su domicilio real;



Que, a través del informe N° 142 - 2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA/UGRH-ST, de fecha 14 de julio de 2017, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de AGRO RURAL señala que existe un error material en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 292-2017-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE en cuanto a la referencia que se hace a la denominación del informe de auditoría mencionado en su artículo tercero.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, siendo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, dado que el error material advertido es posible de rectificar de oficio adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, por consiguiente, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley N° 27444, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo 3° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 292-2017-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, del 10 de julio de 2017, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 3°.- Disponga la notificación del acto resolutorio, del Informe de Auditoría N° 033-2016-2-5741, y copia del Informe de precalificación a los servicios señalados en el párrafo precedente, en su domicilio real respectivamente para los fines pertinentes.

DEBE DECIR:

Artículo 3°.- Disponga la notificación del acto resolutorio, del Informe de Auditoría N° 001-2015-2-5741, y copia del Informe de precalificación a los servicios señalados en el párrafo precedente, en su domicilio real respectivamente para los fines pertinentes.

Artículo 2°.- Déjese a salvo las demás disposiciones de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 292-2017-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa de Desarrollo Agrario Productivo AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

